

Referencia:	2025/00000181P
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	32 EIVISSA BUS, SA
Representante:	ANNA SGALES ORTEU

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “32 EIVISSA BUS, S.A.” (CONCESIÓN IB-02) PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE SANTA EULÀRIA Y SANT ANTONI DE PORTMANY, CON DESVIACIÓN A SANTA GERTRUDIS (CONCESIÓN IB-02)” TAO 2025/181P L19

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución”*.

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Eulària y Sant Antoni de Portmany, con desviación a Santa Gertrudis (concesión IB-02).

Visto el contrato programa y el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el informe técnico–memoria justificativa favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 13/11/2025.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de administración general del Servicio de Transportes de fecha 13/11/2025.

Visto que existe crédito suficiente, n.º de expediente 2/2025000000267, RC de fecha 29/01/2025, por importe de 172.969,40 €, y RC+ de fecha 22/10/2025, por importe de 18.763,40 €, y que existe RC a futuro de fecha 14/11/2025, n.º de expediente 2/2025000006353, por importe de 40.198,56 euros.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del Servicio de Transportes de fecha 14/11/2025.

De acuerdo con el artículo 28.1.g) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no correspondan expresamente a otros órganos.”* En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los Consejeros Ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.”*

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **APROBAR** el “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular entre Santa Eulària y Sant Antoni de Portmany, con desviación a Santa Gertrudis (concesión IB-02), y de su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cantidad máxima de **231.931,36 €** por los servicios prestados entre el 1.º de enero y 31 de diciembre 2025.
2. **AUTORIZAR Y DISPONER** la cantidad prevista que se habrá de abonar por el servicio prestado por la empresa “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, **por importe de 191.732,80 € con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 del presupuesto vigente (RC 2/2025-267), quedando pendiente de abono 40.198,56 €, que se liquidará a cargo del presupuesto de 2026 por un importe máximo de (RCF 2/2025-6353), todo de acuerdo con lo que dispone el anexo técnico económico.**

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Anexo técnico económico L19 2025	<u>15704506630313707626</u>
Modelo Contracte programa L19 2025	<u>15704506210422446745</u>